

# Resolución Ministerial

Lima, 13 AGO 2024

## VISTOS:

La Carta N° 061/2024/CAFAE-RE de 21 de junio de 2024, del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Relaciones Exteriores, CAFAE-RE; la Hoja de Trámite (SGG) N° 1531 de 25 de junio de 2024, del Despacho de la Secretaría General; el Informe Técnico ORH-102-2024 de 1 de agosto de 2024, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorándum N° OPP023512024 de 30 de julio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° LEG018912024 de 7 de agosto de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", y modificatorias, constituyen recursos del referido Fondo las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, siempre que sean autorizadas por el Titular;

Que, el literal a.1 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente en atención a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que solo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, cuyo personal se encuentra bajo el Régimen Laboral Público - Decreto Legislativo N° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos laborales, conforme a la normatividad vigente;

Que, el numeral 4.1 del literal 4 del artículo 31 de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, publicada el 13 de febrero de 2024, señala que las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del Incentivo Único - CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del mes diciembre del año fiscal anterior, salvo en los casos detallados en el citado numeral;

Que, en atención a la instrucción emitida por el Despacho de la Secretaría General mediante Hoja de Trámite (SGG) N° 1531, la Oficina General de Recursos Humanos ha emitido el Informe Técnico ORH-102-2024 de 1 de agosto de 2024, que sustenta la ampliación de transferencia anual de recursos para cubrir el déficit para el pago de los incentivos laborales del CAFAE de los trabajadores del Decreto Legislativo 276 para el año 2024;

Que, mediante el referido Informe Técnico la Oficina General de Recursos Humanos, señala que mediante la Resolución Ministerial N° 0032-2024-RE, de 22 de enero de 2024, se autorizó la transferencia financiera por un monto de S/ 3,893,400.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Relaciones Exteriores CAFAE-RE, para el pago de los incentivos laborales de los servidores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al ejercicio presupuestal 2024;

0616

# Resolución Ministerial

Que, adicionalmente, de acuerdo con lo señalado en el referido Informe, en los meses de enero, febrero y junio del Año Fiscal 2024 se han ocupado 12 plazas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (en la modalidad de contratado); lo que ha generado una situación de incremento del monto mensual del pago de los incentivos laborales. Por ello, es necesario realizar el pedido de ampliación de transferencia financiera por el monto de S/ 127, 450.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), a fin de cumplir con el pago de los incentivos laborales de 2024 a través del CAFAE;

Que, mediante el Memorándum N° OPP023512024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido la ampliación de certificación presupuestaria por S/ 127,450.00 soles, registrada en el SIAF-SP con la Nota N° 0000000008, añadiendo que, "la ampliación presupuestal solicitada se enmarca dentro de los límites señalados en el inciso 4.1 del numeral 4 "Límites de Transferencia al CAFAE", del artículo 31 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria". Asimismo, dicha ampliación no requiere opinión favorable previa de la DGPP y de la DGGFRH, tal como prevé el inciso 4.2 del referido numeral"

Que, asimismo, mediante Memorándum N° LEG018912024 de 7 de agosto de 2024, la Oficina General de Asuntos Legales ha emitido opinión legal solicitada, conforme a lo señalado por la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo"; y, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Transferencia financiera

Se autoriza la transferencia financiera de S/ 127, 450.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Relaciones Exteriores, CAFAE-RE, para el pago de los incentivos laborales a los servidores públicos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, correspondiente a los meses de julio a diciembre del ejercicio presupuestal 2024.

### Artículo 2.- Ejecución

Se dispone que la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración efectúe la transferencia financiera respectiva al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Relaciones Exteriores, CAFAE-RE, con cargo al monto, meta y específica del gasto consignado en el Memorándum N° OPP023512024.

### Artículo 3.- Notificación

Se encarga a la Oficina de Gestión Documental y Archivo de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, la notificación de la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Recursos Humanos, del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines pertinentes.

# Resolución Ministerial

## Artículo 4.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree)), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



Javier González-Olaechea Franco  
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

13 AGO 2024

0616

RM No. /RE

